

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE UNION DE SAN ANTONIO, JAL.



2010 - 2012

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE INTERNET

Aprobado en sesión de Ayuntamiento de fecha 15
de abril de 2010

Publicado y dado a conocer en fecha 26 de abril
de 2010



UNION DE SAN ANTONIO, JAL.
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2012



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2010-2012 UNIÓN DE SAN ANTONIO JALISCO

C. Jesús Hurtado González, Presidente Constitucional del Municipio libre y soberano de Unión de San Antonio Jalisco, en uso de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, reglamentaria de la Constitución Política del Estado, a los funcionarios públicos municipales, a los funcionarios de los Organismos Públicos Descentralizados de la administración municipal, y en general a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2012 de este municipio, hago saber, que en fecha 15 de abril de 2010, en sesión ordinaria de ayuntamiento, fue aprobado por mayoría absoluta el acuerdo que crea el

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE INTERNET

I. ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Unión de San Antonio ha venido proporcionando el servicio de Internet a directivos y personal administrativo mediante la empresa TELMEX y el servicio de Infinitum desde 2006 sin restricciones de uso, sin embargo las condiciones y requerimientos han cambiado y actualmente por la demanda y el uso del mismo, se requiere tomar acciones que permitan garantizar la calidad del servicio.

II. DEFINICION DEL SERVICIO DE INTERNET

El servicio de Internet implica el uso del enlace institucional para acceder a servicios ubicados en el servidor local o bien en cualquier edificio descentralizado, ya sea de manera inalámbrica o cableada.

III. TIPOS DE SERVICIO SOPORTADOS EN LA RED

En la red Municipal únicamente contamos con el servicio interno con dos tipos de conexión:

TIPO DE CONEXIÓN:

Los directivos y el personal administrativo podrán hacer uso de los servicios de Red y/o Internet mediante dos tipos de conexión:

1.- Red cableada: Una red cableada se conforma de instalaciones construidas tanto en el edificio principal del Gobierno Municipal como en los edificios de las dependencias descentralizadas, a los cuales se conectan equipos de cómputo de las diferentes dependencias.

2.- Red inalámbrica: Es aquella que se comunica por un medio de transmisión no guiado (sin cables), nace de una o varias conexiones de red cableada. Tiene la versatilidad que un equipo de cómputo con conexión inalámbrica pueda conectarse y hacer uso del servicio en cualquier lugar donde se tenga una cobertura adecuada.

IV. USUARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET

Podrán ser usuarios del servicio de internet aquellas personas que por sus actividades dentro del Gobierno Municipal requieran hacer uso de este servicio tales como:

- 1.- Personal directivo que cuente con equipo de cómputo.
- 2.- Personal administrativo.
- 3.- Personal del gobierno estatal o federal que acuda a desempeñar alguna labor propia de su trabajo en el Municipio.

V. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los usuarios del servicio de Internet NO tendrán permitido el acceso para:

- 1.- Descarga de música, software ilegal, videos, etc.
- 2.- Acceso a páginas de internet relacionadas con: Juegos en línea, pornografía, ocio, apuestas, etc.

VI. CRITERIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Con el objeto de garantizar un buen servicio de internet para apoyar a la atención más eficiente a la ciudadanía el departamento de Informática aplicará los siguientes criterios de prioridad sobre el enlace:

- 1.- Servicios institucionales (Páginas institucionales, servidores que albergan programas estatales o federales a distancia, etc.).[gob.mx](http://www.gob.mx).

2.- Navegación Web

Se deberá determinar qué puestos y personas tendrán acceso al servicio de internet para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las funciones o actividades que desarrolla cada área y/o puesto.
- 2.- Requerimientos que tiene cada puesto para la correcta realización de sus funciones.
- 3.- Contactos o comunicación que requiere el puesto.

VII. USO DEL SERVICIO DE INTERNET

El Gobierno Municipal deberá tomar acciones para garantizar el servicio de internet por lo que podrá:

- 1.- No dar salida/entrada a/desde internet a algunos equipos.
- 2.- Dar salida/entrada parcial a/de internet a algunos equipos.
- 3.- No permitir realizar algunas acciones tales como: Descarga de software, música, videos, juegos, radio, etc.
- 4.- Entre otras acciones técnicas que se requieran para garantizar el servicio.

El personal del departamento de Informática como responsable de la administración del servicio de internet, en caso de detectar la saturación del mismo, deberá tomar las acciones que considere pertinentes para resolver el problema y restablecer el servicio.

VIII. SANCIONES

- 1.- En caso de que se detecte que algún equipo o usuario está haciendo uso indebido del servicio de internet, éste se suspenderá de inmediato, y por un período de 10 días hábiles a partir de la fecha de la falta cometida, no se prestará el servicio para ese equipo o usuario.
- 2.- Posteriormente el director de Informática lo notificará al jefe inmediato responsable del mismo, quienes deberán tomar las acciones correspondientes para evitar que se presente nuevamente esta situación con equipos o usuarios de su área.

- 3.- Al término de este período, el personal del departamento de Informática acordará con el jefe de área si procede restablecer el servicio de internet en ese equipo o dicho usuario, o no es procedente.
- 4.- En caso de reincidir, es decir que se presente nuevamente el problema (mal uso del servicio de internet) en el mismo equipo o usuario, se aplicará una falta administrativa, además de cesar por completo el servicio de Internet.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco; lo cual deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Se abrogan o derogan en su caso, todas sus disposiciones que se opongan a la aplicación de éste ordenamiento.

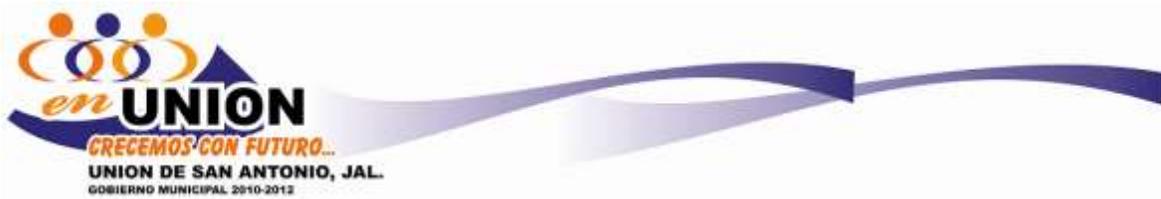
Artículo Tercero. Remítase el presente reglamento al C. Presidente Municipal para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a lo establecido por la **Fracción IV del Artículo 42 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

Se expide el presente reglamento en el recinto del H. Ayuntamiento del Palacio Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco; el día 15 de Abril del año 2010.

Acuerdo tomado por el pleno de los Regidores del H. Ayuntamiento y asentado en el punto VI de la octava sesión ordinaria del acta numero 08 de fecha 15 de abril de 2010 celebrada en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento 2010 -2012 de Unión de San Antonio, Jalisco.

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 42, fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal a los 15 días del mes de abril de 2010.



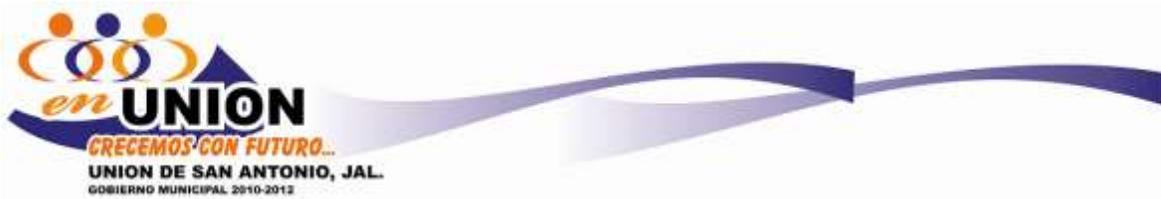
(Rúbrica)
C. JESUS HURTADO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)
LIC. JUAN RAMON ALVAREZ GONZALEZ

**ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. GOBIERNO
MUNICIPAL 2010-2012**

DOY FE Y HAGO CONSTAR

EL QUE LA PRESENTE SUSCRIBE **LICENCIADO JUAN RAMON ALVAREZ GONZALEZ** EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE UNION DE SAN ANTONIO JALISCO, INVESTIDO CON LA FE PUBLICA QUE LA LEY ME CONFIERE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.



HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION, EL DIA 26 DE ABRIL DE 2010.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

**UNION DE SAN ANTONIO JALISCO A LOS 26 DIAS DEL MÉS DE ABRIL DE
2010**

EL SECRETARIO GENERAL

(Rúbrica)

JUAN RAMON ALVAREZ GONZALEZ

FIRMO PARA DAR FE Y HACER CONSTAR